

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO DE CONCEJO N° 184-2025-MPHCO/O

Huánuco, 28 de noviembre de 2025

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre de 2025, el Dictamen N° 12-2025-MPHCO/CALPSG, del 30 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría en General; el Informe Legal N° 533-2025-MPHCO-OGAJ, del 3 de julio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 282-2025-MPHCO-GDS, del 24 de junio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 0174-2025-MPHCO/GDS/SGPSS, del 10 de marzo de 2025, de la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales; y la Carta N° 003-2025-R.S.C & A.L.M., del 18 de febrero de 2025, presentada por los abogados Ramiro Surichaqui Campos y Ángel León Masgo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 señala como atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20 de la citada Ley establece como atribución del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41, modificado por la Ley N° 31433, precisa que los acuerdos son decisiones del Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 87 que las relaciones entre entidades públicas se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la propia competencia; y en su artículo 88 señala que las entidades pueden formalizar dicha colaboración mediante convenios interinstitucionales, siempre que no persigan fines lucrativos.

Que, mediante Carta N° 003-2025-R.S.C & A.L.M., los abogados Ramiro Surichaqui Campos y Ángel León Masgo presentaron una propuesta de convenio de cooperación legal e institucional orientado a brindar asesoramiento a la población y capacitaciones al personal municipal para mejorar la eficiencia en la atención al público.

Que, el Informe N° 282-2025-MPHCO-GDS, del 24 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, señala que la Municipalidad cuenta con un equipo técnico legal conformado por servidores civiles que cumplen adecuadamente sus funciones y reciben capacitaciones de diversos ministerios comprometidos con los programas sociales; además, la Subgerencia de Programas y Servicios Sociales advierte limitaciones operativas debido a la falta de infraestructura adecuada para ejecutar el convenio, por lo que considera que su suscripción no es viable.

Que, mediante Informe Legal N° 533-2025-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta resulta improcedente, toda vez que la institución no cuenta con la infraestructura necesaria; además, el personal ya recibe capacitaciones permanentes a través de distintos ministerios.

Que, en el mismo sentido, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría en General, mediante Dictamen N° 12-2025-MPHCO/CALPSG, recomienda al Pleno del Concejo declarar improcedente la propuesta presentada.

Que, en mérito a lo expuesto, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, ha adoptado el siguiente:



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR el Dictamen N° 12-2025-MPHCO/CALPSG, de fecha 30 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría en General.

ARTÍCULO 2°. - DECLARAR IMPROCEDENTE la propuesta de Convenio de Cooperación Institucional presentada por los abogados Ramiro Surichaqui Campos y Ángel León Masgo.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al abogado Ramiro Surichaqui Campos o Ángel León Masgo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

16 DIC. 2025
Huánuco,

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA